

TEORÍA DE LA IMPREVISIÓN

Existe la regla de que el contrato obliga a los contratantes y debe ser cumplido sin excusa ni pretexto (*pacta sunt servanda*), sin embargo, cabe preguntarse si ese cumplimiento debe darse siempre y bajo cualquier circunstancia, o si existen casos en los que queda justificado, por circunstancias extraordinarias y no previsibles, incumplir con lo pactado. De esto se ocupa la llamada “teoría de la imprevisión”.

Esta doctrina postula la posibilidad de que ceda la fuerza obligatoria del contrato para ajustarlo a las nuevas circunstancias cuando las prestaciones de las partes se volvieron inequitativas por un cambio imprevisto de circunstancias. Así, los jueces podrán hacer a un lado esa fuerza obligatoria del contrato para adaptarlo a las nuevas condiciones económicas y equilibrar las prestaciones.

Por ejemplo, el contrato de compraventa de un vehículo de importación, cuyo pago se pactó en mensualidades en dólares, que se vuelve inequitativo por un cambio intempestivo en las condiciones del mercado, la caída de la bolsa de valores, el aumento en el precio de las divisas, etcétera.

Referencia:

Bejarano S., Manuel (2010) Obligaciones Civiles. Editorial Oxford